Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Jurisdiczon ordinaria en ella por ausencia de los Sres Gobernor y Alcmad. Dn Pedro Falcon, y Marin Depositario Gral. Dn Pedro Angosto Morote, y demas Señores, q. abajo firmaran, Congregados y Juntos, para tratar y Conferir lo Combeniente a ambas Magestades, bien y utilidad desta Republica acordaron lo sigte

El dho Sor Dn Pedro Angosto Morote Pror. Sindico Gral. hizo presente a la villa lo Nimiamente Laborioso q. se le hace al Comun de vezos desta Poblazon el Continuado, y Particular Alojamto q. está sufriendo de seis meses a esta parte de la partida de Tropa de Caballeria, q. se destacó para la quietud, y serenidad della; y Como le Consta a esta villa la infelicidad, y escasez q. padezen dhos vezinos en la estrechez de sus Casas, y Cuadras para los Caballos por la que unos, y otros no pueden Commodamte ya sufrirla sin grabe perjuicio, y molestia; ademas de otros, que se siguen de maior Consideracion por la indispensable libertad q. es preciso goze el soldado, q. no la tubiera si se viesse reducida toda la partida, co-